



EPR/cfd
Asuntos Generales
Expte. nº: 953/2023

ANEXO

ASUNTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DEL **AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA** PARA EL SUMINISTRO DENOMINADO **EQUIPAMIENTO PARA LA PISTA DE ATLETISMO DEL ESTADIO MUNICIPAL DE MASPALOMAS**.

PRIMERA.-Objeto de la subvención:

La presente subvención tiene por objeto financiar gastos derivados en que incurra el beneficiario del suministro denominado equipamiento para la pista de atletismo del Estadio Municipal de Maspalomas, de conformidad con el presupuesto adjunto al expediente.

SEGUNDA.- Beneficiario.

Queda constituido como beneficiario el **Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana**, con CIF nº **P3502000G**, que ha acreditado:

1. No estar incurso en las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. No estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Cabildo de Gran Canaria o sus Organismos Autónomos.
3. No tener subvenciones pendientes de justificar una vez vencido el plazo establecido para dicha justificación.
4. No tener pendiente de reintegro, total o parcial, subvenciones concedidas con anterioridad, siempre que la resolución de reintegro sea firme en vía administrativa y mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

TERCERA.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá al beneficiario **remitir** al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria copia de la certificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local u órgano competente de **adjudicación del suministro** subvencionado.
2. Mencionar en **una placa/cartel** la subvención concedida por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria -conforme su modelo oficial de escudo y denominación- y hacer constar que tales inversiones están financiadas conjuntamente por ambas Administraciones Públicas en cualesquiera acciones de publicidad y difusión que se realice por el beneficiario, a través de cualquier medio, ya sea impreso, gráfico, audiovisual u otro, a fin de dar a conocer el apoyo económico concedido. En particular, el Ayuntamiento **deberá remitir** al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria la **prueba fotográfica** de la exposición **de la placa/cartel del suministro**.
3. Cumplir con las condiciones y obligaciones que se contienen en esta Resolución, **sin ninguna alteración o modificación** -salvo autorización expresa del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria-, debiendo comunicar por escrito cualquier modificación o alteración en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención. En particular, deberá darse cuenta en el plazo máximo de **DIEZ DÍAS** de las circunstancias relativas a suspensiones del suministro, modificaciones del mismo o prórroga de su adquisición.
4. El Ayuntamiento es responsable de su cumplimiento y de las demás obligaciones que se deriven hasta la finalización de la inversión, no pudiendo verse obligado el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria a incrementar su aportación, aun cuando, por cualquier razón, el beneficiario, como órgano de contratación, autorice un aumento de su coste.





5. El beneficiario queda sometido a la facultad del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria de inspeccionar la inversión en cualquier momento a través del personal a su servicio designado al efecto y de adoptar las medidas oportunas a la vista de la inspección. Asimismo, el Ayuntamiento se someterá a las actuaciones de comprobación que se practiquen aportando todos los documentos complementarios que se le requieran o se consideren necesarios.
6. Tanto a los actos de inauguración de la inversión financiada se invitará al Presidente del Cabildo Insular de Gran Canaria y al Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria.
7. Someterse expresamente a la presente resolución y a la interpretación que del mismo haga el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, sin perjuicio de los derechos contenidos en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) y de los recursos que estimen procedentes de conformidad con el artículo 112 de dicha Ley.

CUARTA. Crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

La subvención se concederá con cargo al crédito disponible de **la aplicación presupuestaria de gastos 18560/342/762001022**, acreditándose la existencia de crédito adecuado y suficiente en la misma, según consta en el documento contable Autorización del Gasto nº 42023000001283, de fecha 07/03/2023 que obra en el expediente.

QUINTA.- Cuantía de la subvención.

- 1.- La cuantía de la subvención será de **CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRÉS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (120.253,38 €)**, que corresponde al **100 %** de la financiación de la actividad subvencionada, pudiendo resultar modificado dicho porcentaje como resultado de reajuste de la subvención concedida tras la justificación de la misma, sin necesidad de nueva resolución administrativa, y dando estricto cumplimiento al apartado 1 de la Base Sexta siguiente, siempre y cuando dicha desviación no supere el 15 % del porcentaje aplicado.
- 2.- Cuando la desviación del porcentaje de financiación sea igual o superior al 15 %, se modificará la cantidad concedida, conforme al porcentaje superado.
- 3.- La **baja en el presupuesto de adjudicación del suministro** sobre el importe del presupuesto de licitación **podrá ser reinvertido** en el mismo objeto del suministro, **hasta el importe máximo subvencionado, debiendo ser previamente autorizado** por el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria a la vista de la solicitud y documentación técnica pertinente del Ayuntamiento.
- 4.- En el caso de que la ejecución del suministro previsto se realice por el Ayuntamiento por medios propios, o por Encomienda de gestión, la aportación del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria será únicamente la correspondiente al presupuesto inicial.
5. Por otro lado, atendiendo a lo establecido en la Bases de Ejecución de Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria (Base 33.12), de producirse alguna de las causas que dieran lugar al reintegro de la subvención y transcurrido el plazo de su ingreso en periodo voluntario, el Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria podrá compensar de oficio aquellos créditos por subvenciones que figuren en la Hacienda Insular a favor de entidades públicas y que, al mismo tiempo, éstas consten como deudoras de la misma.
- 6.- Por último, a fin de dar cumplimiento en lo establecido en la Base de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria (Base 33ª.13), se autoriza al Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de esta subvención.

SEXTA.- Compatibilidad con otras subvenciones e ingresos.

- 1.- La presente subvención será incompatible con subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario concedida por cualquier Consejería u





Organismo Autónomo perteneciente al Cabildo de Gran Canaria.

2.- La presente subvención será compatible con otras subvenciones e ingresos, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de las mismas no supere el 100% de la actividad subvencionada de conformidad con el presupuesto presentado por la entidad.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones no previstas en el presupuesto presentado por el beneficiario podrá dar lugar a la **modificación de la resolución de concesión**, excepto en el supuesto previsto en la Base anterior sobre modificación del porcentaje subvencionado.

SÉPTIMA.- Forma de pago.

El abono de la subvención se realizará en **dos fases**:

- el **75%** de la subvención concedida que asciende a la cantidad de **NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON TRES CÉNTIMOS (90.190,03 €)**, será abonado por el Instituto Insular de Deportes por adelantado con el carácter de "a justificar", a cuyo efecto no habrá de presentarse garantía.
- el **25%** restante de la subvención que asciende a la cantidad de **TREINTA MIL SESENTA Y TRÉS CÉNTIMOS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (30.063,35 €)**, será abonado por el Instituto Insular de Deportes una vez el Ayuntamiento haya justificado debidamente y en plazo la subvención concedida.

OCTAVA.- Régimen de garantías.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta resolución.

NOVENA.- JUSTIFICACIÓN.

1. Conforme determina el artículo 30 de la LGS, en relación con el artículo 69 y ss. del Reglamento General de subvenciones, y sin perjuicio de que el destino de los fondos pueda ser comprobado en cualquier momento por los procedimientos generales de fiscalización y control, el Ayuntamiento beneficiario tiene el plazo de **TRES MESES desde la firma del Acta de Recepción del suministro, para justificar el pago total previéndose como fecha límite 29 de diciembre de 2023**, presentando ante el Instituto Insular de Deportes la **siguiente documentación**:

- Acta de Recepción y facturas expedidas y aprobadas, según lo establecido en la legislación vigente y conforme determina el art. 30 de LGS.
- Informe de auditor o certificado de la Intervención o del órgano competente para llevar el control interno, en el que deberán acreditarse los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - Gastos totales efectuados.
 - Subvenciones recibida e incorporación de la misma al Proyecto.
 - Fondos propios aportados por la Administración

2.- En los gastos subvencionables, según establece el artículo 31.3 de la LGS, si el importe del gasto es igual o superior a la cuantía de 15.000 euros en el supuesto de coste de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

3.- La elección de las ofertas presentadas, deberán aportarse en la justificación o la solicitud de subvención, conforme a los criterios de eficacia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.





Cuando el Instituto Insular de Deportes apreciará la ausencia de algún documento exigido o la existencia de defectos subsanables, lo comunicará al Ayuntamiento beneficiario concediéndole un plazo de **DIEZ DÍAS**.

4. Una vez examinada la documentación justificativa y acreditada la ejecución de la inversión subvencionada por el Servicio de Gestión Deportiva del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, se dictará resolución dando por justificada la subvención nominativa y se procederá a **librar el segundo pago** de la misma, **con el máximo del 25% restante**.

DÉCIMA.- Modificación de la Resolución.

1.- Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la reformulación o modificación de su contenido, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se informe favorablemente por el Servicio de Gestión Deportiva y de Asuntos Generales del Instituto Insular de Deportes, debiendo dictarse resolución expresa al efecto.

2. La solicitud del Ayuntamiento beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, de forma expresa y previo acuerdo del Órgano competente del Ayuntamiento, acompañándose la documentación técnica oportuna.

DÉCIMOPRIMERA.- Reintegro.

La falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, estando la entidad beneficiaria obligada a reintegrar al Instituto Insular de Gran Canaria el importe recibido junto con el interés de demora que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDA - Infracciones y Sanciones.

El beneficiario queda sometido al régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- Cuestiones litigiosas:

1.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente resolución, dada su naturaleza jurídico-administrativa, será sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

2.- La contribución financiera del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria no implicará subrogación del mismo en ningún derecho u obligación que se deriven de la titularidad de las actividades subvencionadas.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE ASUNTOS GENERALES DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES

(Decreto Presidencial nº 2022-0073, de 25 de febrero de 2022)

-Elizabeth Pagador Rojas –

